InfiValle	**Aceptación de Políticas de Seguridad de la Información**

Santiago de Cali,

Señores
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA-INFIVALLE
Ciudad

Cordial saludo.

En mi calidad de Contratista, en virtud del contrato PS 091 me permito certificar que conozco y acepto las políticas de seguridad de la información y ciberseguridad para proveedores de INFIVALLE. Así mismo, para la ejecución del contrato de prestación de servicios; me permito certificar que en el evento en que se requiera del uso de un software para la ejecución del contrato, este se deberá encontrar debidamente licenciado.

Además por razón de la ejecución de las actividades del contrato acepto que **conozco que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, es entendida como** cualquier dato, registros, planos, diseños, estudios, proyectos, programas de computación (software) y conocimientos de naturaleza propietaria, de desarrollo, de mercadotecnia, técnicos, de ventas, de operación, de desempeño, de costos, know-how, de carácter tecnológico, contable, financiera, comercial, técnica, estratégica, conceptos, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuras o condiciones financieras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos, información financiera y de tesorería, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial o no, asimismo toda información revelada en forma oral o escrita será considerada como Información Confidencial y hacen parte integral de las políticas de seguridad de la información y ciberseguridad.

Además, permitiré libremente que el Supervisor realice las revisiones periódicas con el oficial de Seguridad de la información a los equipos documentos, proyectos, planes y procedimientos entregados y/o producidos en el desarrollo de las actividades, para determinar la funcionalidad, controles, necesidad de actualización o mejoras que permita ajustarse al proceso y políticas de INFIVALLE relacionadas con la seguridad de la información y ciberseguridad.

En consecuencia, me obligo a actuar con legalidad, transparencia, lealtad y moralidad, para dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información y ciberseguridad durante y después de la finalización de la relación contractual

Atentamente

FIDEL LOZANO R
NOMBRE Y APELLIDO
CC No. 1179300

InfiValle	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Celebrado entre los suscritos, Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE y Fidel Lozano Rengifo, identificados como aparece al pie de sus firmas y según la descripción que aquí se detalla, el primero en su calidad de **EMPLEADOR/CONTRATANTE** y el segundo en su calidad de **CONTRATISTA**, según Contrato No. PS - 0 9 1- 2025

Las partes han decidido suscribir el presente acuerdo para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información intercambiada entre ellas, especialmente la información que INFIVALLE entregue en relación con el objeto contractual y proteger los datos confidenciales de terceros, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: INFIVALLE, en adelante representado legalmente por Giovanny Ramírez Cabrera, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.723.635 expedida en Santiago de Cali

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Fidel Lozano Rengifo, persona natural identificada con cédula de ciudadanía número 11.793.300 de Quibdó (Choco)

I. CLÁUSULAS:

1. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** reconoce y respeta que INFIVALLE es el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de la información que se recibe en virtud del contrato y se compromete a asumir la responsabilidad legal, penal, administrativa y disciplinaria por el mal uso de dicha información.

2. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** asume el compromiso de **NO DIVULGAR** por ningún medio la información reservada o confidencial que reciba de INFIVALLE, ya sea de forma escrita, verbal, digital o electrónica, relacionada con el objeto del contrato, incluyendo, entre otros, la información en centros de datos, archivos, expedientes, software, procedimientos, información comercial, contabilidad, disposiciones contractuales, proveedores, clientes y empleados del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**.

3. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** podrá divulgar la información confidencial solo si ha recibido autorización escrita previa de INFIVALLE, la cual debe ser clara, expresa e informada, o en caso de que una orden de autoridad competente así lo exija.

4. Se entiende por información reservada o confidencial toda aquella relacionada con los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del **TITULAR DE LA**

INFORMACIÓN que no ha sido divulgada, tanto en el pasado, como en el presente y en el futuro, y que incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

a) Los secretos industriales del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, el software entregado para el cumplimiento de la labor contratada, el conocimiento especializado o técnico puesto a disposición del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, así como la información técnica o de productos o servicios, sus procedimientos, contabilidad, disposiciones contractuales, proveedores y personal vinculado directa o indirectamente;

b) Los secretos industriales, información técnica o de productos, comercio, contabilidad, disposiciones financieras o contractuales, u otra información confidencial de terceros que se encuentre en posesión del TITULAR O **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** en virtud de un acuerdo de confidencialidad;

c) Toda información relacionada con los clientes o proveedores del **TITULAR DE LA INFORMACIÓN**, ya sea en el pasado, presente o futuro, así como sus operaciones, transacciones o asuntos que hayan llegado o puedan llegar al conocimiento del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** durante las negociaciones o posteriormente, en caso de que dichas negociaciones den lugar a nuevos acuerdos con la parte contratante.

La información marcada como "secretos industriales" se entiende como aquella información que, por su naturaleza, tiene el potencial de generar un beneficio económico debido a su condición de no ser pública ni accesible a terceros, y cuyo mantenimiento de confidencialidad ha sido producto de esfuerzos razonables.

5. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** se compromete a mantener en absoluta reserva la información reservada o confidencial recibida de INFIVALLE y a aplicar medidas de seguridad apropiadas para proteger dicha información, tomando las mismas precauciones que utilizaría para proteger su propia información confidencial, garantizando, además, que estas medidas y cuidados ofrecen una protección adecuada contra la divulgación, reproducción o utilización no autorizadas.

6. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** se compromete a manejar con confidencialidad toda información relacionada con la operación de las plataformas de INFIVALLE y sus plataformas asociadas, implementando medidas de seguridad acordes a la naturaleza sensible de la información.
Asimismo, será responsable de garantizar que cualquier acceso o interacción con los sistemas de información se realice exclusivamente en el marco de las funciones conferidas por el contrato. En caso de que el **ENCARGADO**

requiera realizar actividades adicionales, deberá obtener autorización expresa del ordenador del gasto.

7. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** solo podrá permitir acceso a la información reservada o confidencial a aquellos empleados o colaboradores que necesiten dicha información para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el contrato. Cada uno de estos individuos deberá ser informado del carácter reservado o confidencial de la información antes de obtener acceso.
8. Si el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** debe divulgar información confidencial a terceros, se compromete a obtener un acuerdo de confidencialidad por escrito de dichos terceros, que tendrá el mismo valor que el presente acuerdo, y proporcionará la asistencia necesaria para garantizar que las obligaciones de confidencialidad se cumplan.

9. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** no podrá reproducir, copiar, utilizar, vender, intercambiar, divulgar ni publicar ningún documento que contenga información reservada o confidencial para fines distintos a los establecidos en el contrato.

10. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** se compromete a devolver toda la información recibida y/o elaborada en el desarrollo del contrato, en formato análogo, digital o electrónico, dentro de un plazo máximo de 15 días calendario después de la finalización del contrato o cuando así lo solicite INFIVALLE. El **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** certificará por escrito la devolución o destrucción de dicha información.

11. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** será responsable de cualquier divulgación o uso no autorizado de la información confidencial, y se someterá a las investigaciones, sanciones y decisiones legales correspondientes.

12. En caso de divulgación o uso no autorizado de la información confidencial o de los secretos industriales, causado por revelaciones efectuadas por el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, este deberá realizar los esfuerzos necesarios para asistir al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** en la recuperación y prevención del uso, diseminación, venta u otra disposición indebida de dicha información. Esta obligación de asistencia no afectará ni limitará los demás derechos que correspondan al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** en virtud de este acuerdo o de las disposiciones legales aplicables.

13. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** no adquirirá ningún derecho sobre patentes, marcas, desarrollos, licencias ni sobre cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial perteneciente a INFIVALLE, y la titularidad

sobre toda la información reservada, confidencial o secretos industriales permanecerá en INFIVALLE.

14. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** reconoce que cualquier incumplimiento o violación de las disposiciones contenidas en este acuerdo puede causar un daño continuo e irreparable al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** y a la Parte Contratante, para los cuales no existe una reparación legal adecuada.

15. Asimismo, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** se compromete a indemnizar al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** por los daños y perjuicios que puedan derivarse de la violación de las disposiciones de este acuerdo. Sin embargo, acepta que dicha indemnización monetaria no será suficiente para reparar completamente el daño causado. Por lo tanto, el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes, según lo dispuesto por la ley, en caso de incumplimiento por parte del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.**

16. Ninguna modificación, extensión o alteración al presente acuerdo, producirá efectos si no se encuentra suscrito por los representantes legales de las partes.

17. Este acuerdo de confidencialidad tendrá una vigencia igual a la duración del contrato de prestación de servicios, y permanecerá vigente durante un período adicional de cinco (5) años contados a partir de la terminación del contrato.

En señal de haber leído y aprobado el contenido del presente documento, se suscriben a los: (15) días del mes de Septiembre de 2025.

POR INFIVALLE:

Giovanny Ramirez Cabrera
Gerente
INFIVALLE

CONTRATISTA:

Fidel Lozano Rengifo,
C/C.: 11.793.300 de Quibdó (Choco)